

Para publicar sus obras con la Editorial, las personas autoras deben cumplir con la línea editorial establecida en nuestro reglamento.

La línea editorial de D3 Ediciones Scientia® se establece bajo estrictos parámetros respecto a los derechos humanos y al compromiso de no discriminación de ninguna población. Se rechazarán todas aquellas obras que inciten al odio, la violencia, la discriminación o la estigmatización de poblaciones u ofendan a personas, etnias o regiones específicas.

Las obras deberán contar con una estricta referenciación de fuentes que evidencie que no están alterando datos para afectar o manipular la opinión pública. En el caso de las obras biográficas o autobiográficas, se someterán a un estricto análisis por parte del Consejo Editorial para constatar que no incurra en hechos falsos o carentes de verificación.

El uso del sello editorial D3 Ediciones Scientia® se reserva solo para las obras previamente analizadas, revisadas y aprobadas por el Consejo Editorial, las cuales se formalizarán con un contrato por servicios editoriales con las personas autoras.

1. La Editorial dará prioridad de publicación a las obras de géneros literarios (relatos, novela, poesía, teatro, cuentos, entre otros) y de realidad nacional (ensayos e investigaciones).
2. La Editorial no publica manuales técnicos, guías de buenas prácticas o documentos de procedimientos administrativos. Asimismo, no publica obras especializadas en temáticas que requieran análisis científico.
3. Toda persona interesada en publicar puede enviar su manuscrito al correo info@d3ee.com, incluyendo:
 - a. Una nota de presentación de la obra con una reseña máxima de 200 palabras.



b. Un breve currículum de presentación con datos personales de ubicación (correo, teléfono, redes sociales), publicaciones realizadas y estudios cursados.

c. Indicar si la obra ha sido presentada a concurso o está en proceso de evaluación de otros sellos editoriales.

d. El manuscrito se recibe en formato Word.

4. La Editorial contará con 60 días naturales para evaluar la obra y brindará la respuesta por escrito a la persona autora. Además, en caso de recomendar la publicación, podrá facilitar las opciones que la persona autora puede aplicar: autopublicación, autopublicación con sello editorial, publicación de costo compartido o publicación en exclusiva.

REGLAMENTO DE SERVICIOS EDITORIALES

D3 Ediciones Scientia® es una marca registrada de D TRES ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.R.L., con la cédula jurídica 3 102 881663. Su objetivo es producir, distribuir y mercadear obras (libros) de diferentes géneros, escritas por personas autoras nacionales, residentes o extranjeras.

Como negocio, fijará, promoverá y coordinará la política institucional en materia editorial de producción y mercadeo de libros, así como de derechos de autor contemplados en la normativa.

Su propósito es brindar a las personas lectoras contenidos que les permitan ampliar conocimientos, crear perspectivas propias sobre el mundo, ser más empáticos con la humanidad y los seres vivos sintientes. También busca contribuir a que sean más dispuestos a escuchar y entender, así como a enfrentar y compartir problemas de la humanidad contemporánea.

Artículo 1

El objetivo del presente reglamento es regular los servicios que brinda la editorial D3 Ediciones Scientia®, así como los derechos de edición, los costos y el reconocimiento económico para las personas autoras.

Artículo 2

Para efectos del presente Reglamento se define:

- a) Derecho moral: establecido en los alcances de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley No. 6683.
- b) Derecho patrimonial: establecidos en los alcances de los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley No. 6683.
- c) Editor: persona física o jurídica que adquiere el derecho parcial o total de reproducir y comercializar la obra, en versión impresa o versión digital.
- d) Editorial: Se refiere a la Editorial D3 EDICIONES SCIENTIA®.
- e) Persona autora: persona que crea una obra literaria, a quien le corresponde la propiedad intelectual de la misma. Es el titular de los derechos patrimoniales y morales.
- f) Precio final de venta: precio que se asigna a la obra, en versión impresa o digital, para la comercialización al público en general, sin aplicar descuento. Se establece luego de identificar costos de producción y distribución, el reconocimiento económico a la persona autora o personas autoras y la posible utilidad para el editor.

g) Contrato de edición: documento por medio del cual se establece un acuerdo entre la persona autora o las personas autoras y el editor.

h) Derecho de edición o publicación: derecho de poner a disposición del público copias impresas o contenidos digitales de una obra, con el consentimiento de la persona autora o personas autoras.

i) Derecho de traducción: derecho de publicar una obra en otro idioma distinto al original.

j) Reconocimiento de los derechos de autor: compensación que el editor otorga a la persona autora o personas autoras de una obra a cambio del derecho de publicarla, difundirla y comercializarla, en versión impresa o digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en un contrato de edición.

k) Obra: manuscrito, texto o documento, en formato físico o digital, presentado por una persona autora para consideración de la editorial

l) Géneros literarios: novela, cuento, ensayo, poesía, crónica, narrativa, teatro, novela gráfica, álbum ilustrado, historia y obras de referencia.

m) Consejo editorial: grupo de personas expertas en géneros literarios que conforman el grupo asesor de la Editorial y que serán constituidos de forma permanente o esporádica de acuerdo con la recepción de las obras. El Consejo se constituye bajo paridad de género, con reconocida trayectoria profesional y experiencia en producción editorial.

n) Jurado: grupo de personas que se nombran para la selección y premiación en certámenes específicos de la editorial. El Jurado se constituye con paridad de género, con reconocida trayectoria profesional y experiencia en producción editorial.



o) Mérito especial: reconocimiento a una persona autora por su trayectoria en la producción de obras literarias, tanto en cantidad, calidad como en reconocimiento público. Pueden ser personas autoras inscritas en el registro de la editorial o que, pública y notoriamente, sean reconocidas por sus aportes a la literatura nacional o internacional.

Artículo 3

La línea editorial de D3 Ediciones Scientia® se establece bajo estrictos parámetros respecto a los derechos humanos y al compromiso de no discriminación de ninguna población. Se rechazarán todas aquellas obras que inciten al odio, la violencia, la discriminación o la estigmatización de poblaciones u ofendan a personas, etnias o regiones específicas.

Las obras deberán contar con una estricta referenciación de fuentes que evidencie que no están alterando datos para afectar o manipular la opinión pública. En el caso de las obras biográficas o autobiográficas, se someterán a un estricto análisis por parte del Consejo Editorial para constatar que no incurra en hechos falsos o carentes de verificación.

El uso del sello editorial D3 Ediciones Scientia® se reserva solo para las obras previamente analizadas, revisadas y aprobadas por el Consejo Editorial, las cuales se formalizarán con un contrato por servicios editoriales con las personas autoras.

Lo anterior, para que no sea utilizado el sello editorial sin autorización escrita.

Artículo 4

Los servicios brindados por la editorial a las personas autoras nacionales o extranjeras son los siguientes:

a. Asesoría editorial:



·Acompañamiento preliminar en producción de obras literarias.

·Asesoría en concepto editorial, género y contenidos literarios.

·Recomendaciones de edición de obras (corrección de contenidos).

·Asesoría en diagramación, ilustración y diseño de portadas.

·Asesoría en impresión o digitalización de obras.

·Asesoría en corrección de estilo.

·Revisión de diagramado, pruebas de impresión e ilustración.

b. Lectoría de obras: personal con un conjunto de habilidades y destrezas, como alto nivel educativo y pasión por la lectura, quienes leerán los manuscritos y analizarán los textos, para recomendar la publicación.

c. Asesoría comercial.

·Distribución: selección de puntos de venta para disponer las obras para las personas compradoras potenciales y lectoras, en canales minoristas y mayoristas.



·Mercadeo: plan de marketing, con el establecimiento de objetivos alcanzables y la planificación de un lanzamiento impactante del libro.

d. Uso de sello editorial.

·Resumen de la estructura del libro, prueba cualificada para la protección de los derechos de autor e ISBN (Número Internacional Normalizado de Libro), código de barras, etc.

e. Representación legal: redacción de contratos de impresión y reimpresión, defensa de los derechos de autor, representación de autores en el extranjero.

Artículo 5

Los servicios que brinda la Editorial pueden estar catalogados de la siguiente forma:

- Publicación asesorada (autopublicación): las personas autoras asumen el 100% del costo total de los servicios; la editorial solo brinda servicios de asesoría editorial.

- Publicación supervisada (autopublicación): las personas autoras asumen el 100% del costo total de los servicios, bajo los estándares de la editorial, con control sobre portada, distribución y mercadeo. Además, se autoriza el sello editorial.

- Publicación compartida: las personas autoras asumen 50% del costo total de los servicios, sin injerencia en los procesos de producción, que quedan totalmente en manos de la Editorial. Es decisión de la editorial la opción de habilitar para las personas autoras esta categoría.

- Publicación en exclusiva: la Editorial podrá convocar a certámenes literarios a personas autoras noveles para elaborar antologías publicadas y costeadas por la Editorial.

Solo en casos calificados la Editorial brindará de forma parcial o total los servicios anteriores, bajo exclusividad de personas autoras o bajo cesión de los derechos patrimoniales a la Editorial. Lo anterior, debido a que la Editorial deberá resarcir los costos de producción de la obra, los cuales serán saldados con la venta de los libros en el mercado.

Artículo 6

La Editorial habilita la recepción de obras de personas autoras nacionales o extranjeras por medio directo o indirecto para lo cual llevará a cabo un análisis profundo de cada obra por parte de su Consejo Editorial, lo anterior para aceptar o rechazar las propuestas. Además, utilizará distintos certámenes y concursos para recibir propuestas de obras en distintos géneros literarios. Las obras serán recibidas por medio del correo info@d3ee.com.

El objetivo de la apertura de certámenes o concursos para la recepción de obras se realizará para la promoción de personas autoras y para brindar la asesoría editorial de sus obras, bajo los servicios estipulados en el presente reglamento.



Solo en casos calificados la Editorial pactará con las personas autoras la producción de la obra en individual o antologías de varios autores, cuyos costos se estipularán en un contrato por servicios editoriales.

La difusión de las obras recopiladas en certámenes o concursos podrá ser distribuida en autoría individual o colectiva por medios digitales o impresos. Además, podrán publicarse extractos en redes sociales para dar a conocer a las personas autoras y sus obras.

Artículo 7

La Editorial no realiza pago a las personas autoras por la producción de obras. Sin embargo, se establecen contratos por servicios editoriales con personas autoras para producir y comercializar sus obras en exclusiva. Para lo cual prevalecen los costos de venta y comercialización.

Solo aplica los costos de asesoría editorial, lectoría, asesoría comercial y uso de sello editorial que son cancelados por las personas autoras a la Editorial en caso de utilización de los servicios de forma individual.

Los derechos de las obras pertenecen a las personas autoras. Ellas pueden ceder los derechos de impresión o reimpresión a la editorial si hay problemas. Esto se hará mediante un acuerdo adicional que cumpla con las leyes de derechos de autor. Lo anterior, para un plazo de cinco años.

Para las obras aceptadas por la Editorial, los derechos de impresión o reimpresión se establecen con una comisión del 60% sobre las ventas de libros digitales o impresos. Esto es para que la Editorial pueda pagar los gastos de producción, impresión y marketing.

Artículo 8



El uso del sello editorial en las obras, sean en producción inicial o reimpresión, debe ser autorizado por la editorial. Cada persona autora cede de forma parcial el derecho de promoción, uso de la imagen gráfica o de textos (frases o secciones de la obra) a la editorial para que promocioe las obras en sus redes sociales, páginas web, certámenes y concursos nacionales o internacionales. Protegiendo los derechos de autoría consignados en la normativa.

En caso de que las reimpresiones no utilicen el sello de la editorial, las personas autoras deben gestionar el ISBN, código de barras y elaboración de fichas catalográficas que habían sido tramitadas por la editorial.

Artículo 9

Las personas autoras pueden presentar la obra a certámenes y concursos de forma independiente, pero otorgando los créditos del sello editorial. Además, le otorga derechos a la editorial para que promocioe el premio recibido en su página web y redes sociales.

Artículo 10

La Editorial podrá realizar asesoría y comercialización de obras de personas autoras en exclusivo, para lo cual firmará un contrato de representación nacional e internacional por tiempo definido de cinco años. Para efectos de lo anterior, las personas autoras ceden los derechos patrimoniales de la obra a la Editorial para que sea impresa, reimpresa o comercializada digitalmente en el plazo pactado. Los derechos patrimoniales se establecen de acuerdo con los ingresos netos por la venta de la obra, premiaciones o derechos de reimpresión con otras editoriales.

Lo anterior considerando, los pagos que deben realizarse a los intermediarios mayoristas y comisiones detallistas.

Artículo 11



En el caso de textos ya publicados por otras editoriales que se trasladen a producción de la editorial D3 Ediciones Scientia®, la persona autora debe incluir una carta. En esta carta debe detallar la editorial encargada de dicha publicación, el año y país de publicación, la cantidad de ejemplares de la edición y si aún existen ejemplares en venta o si se poseen los derechos de publicación en determinados países.

La persona autora debe señalar que la obra se encuentra libre de derechos para su publicación en Costa Rica. La editorial evaluará la obra y podrá solicitarle a la persona autora cambios tanto en el contenido como en el diseño y diagramación para que se adapte a las necesidades del público meta o la línea editorial.

Artículo 12

La Editorial podrá llevar a cabo evaluación de una obra de una persona autora fallecida bajo solicitud del titular de los derechos patrimoniales de la obra literaria, sea en calidad de heredero o legatario, con facultades legales suficientes para cederlos.

Artículo 13

Para el trámite de antologías, compilaciones o coautorías, la persona responsable de la obra, es decir, quien envía a consideración la obra a la editorial, debe aportar las cartas necesarias según la cantidad de autores(as) debidamente firmadas, donde todos los participantes indican que poseen los derechos sobre su texto y dan los permisos de publicación a la editorial.

Artículo 14



Las personas autoras en la publicación de sus obras impresas por primera vez o en reimpresión remitirán a la editorial diez ejemplares para la presentación en bibliotecas internacionales o a personas destacadas de la cultura. Además, de efectuar los depósitos legales establecidos en la normativa.

Artículo 15

La Editorial conformará un Consejo Editorial, el cual podrá ser nombrado de forma permanente o esporádica de acuerdo con las necesidades de aprobación de obras de certámenes o concursos, además de la especificidad de los géneros literarios.

Las personas que constituyen el Consejo Editorial tendrán nombramiento ad honorem con pago de dietas por sesiones ordinarias o solemnes. Asimismo, la Editorial cubrirá los gastos de representación necesarios para traslados nacionales o internacionales en caso de requerirse su desplazamiento a ferias, certámenes o representaciones oficiales.

El Consejo constará de paridad de género, enfoque diverso y representación etaria; además, personas con conocimientos en géneros literarios.

La Editorial podrá nombrar personas Embajadoras en otros países para que promocionen y representen los intereses de la Editorial y sus autores/as, asimismo, para que gestionen recursos para personas autoras o certámenes para que participen personas jóvenes, mujeres o poblaciones disidentes.

Artículo 17

La Editorial constituirá un Fondo para la Promoción de la Escritura Joven, el cual se fundeará con recursos provenientes de donaciones o patrocinios, además del destino del 10% de las utilidades netas de la Editorial. El objetivo es realizar un certamen anual para personas



jóvenes que aborden temáticas contemporáneas mediante los géneros literarios o ensayos académicos o de opinión.

El fondo pretende cubrir los costos de producción de la obra, su promoción y distribución, la cual constará de una antología anual en donde se conjuntan los nuevos valores.

Para personas con escasos recursos que participen en el certamen anual y que tengan la pasión por la escritura, se dispondrá, de conformidad con la disponibilidad de fondos, de una beca de acompañamiento con una persona autora nacional (padrino o madrina). Con esta persona, recibirá un coaching de escritura profesional.

De igual forma, el Fondo podrá abrir cursos, talleres o charlas para recaudar recursos para la promoción de la escritura joven.

Reglamento aprobado por el Consejo Editorial en sesión ordinaria del 22 de enero de 2025.

Autorizado para publicar:

Dr. Verny Montoya Delgado.

Director editorial